



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.781.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 195533/5 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05340-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Provincial de la Energía solicita adquirir un terreno en el P.A.E.R. con una superficie de 2,5 has., aproximadamente, para construir una subestación transformadora para alimentar la demanda de las empresas radicadas en el sector y zona aledaña y una capacidad de reserva para una futura ampliación del mismo.

Que el Municipio solicitó a la Empresa un movimiento del cableado subterráneo en la intersección de Bv. Lehmann con Avdas. Salva y Brasil, por un trabajo de desagües a realizar en el sector, motivo por el cual la Empresa procedió a efectuar la facturación pertinente.

Que la Municipalidad requirió a la Empresa se realice la red de electrificación en el predio del P.A.E.R. en Línea de Media Tensión y Línea de Baja Tensión, como así también el Alumbrado Público en todo el predio, elaborando a tal fin el proyecto y cómputo de materiales necesarios, según consta en expediente.

Que la Empresa Provincial de la Energía necesita la colaboración municipal para construir el Playón de Hormigón con destino al estacionamiento dentro del patio de la Sucursal Rafaela, por lo cual el Municipio elaboró el presupuesto correspondiente.

Que teniendo en cuenta que tanto la Empresa como la Municipalidad deberán realizar una serie de trabajos que redundarán en beneficio de terceros, en algunos casos, o para cada una de las partes, en otros se firmó con fecha 23 de marzo de 2005 el Convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Refréndase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Empresa Provincial de la Energía de fecha 23 de marzo del 2005, obrante en el expediente Letra "S" - N° 195533/5 - Fichero N° 62.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que considere necesaria para que se cumplan las cláusulas estipuladas en el Convenio mencionado en el artículo anterior.-

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará en:
B.2.1.2.17.108/9 - Trabajos varios a Terceros.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de abril de dos mil cinco.-



Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela